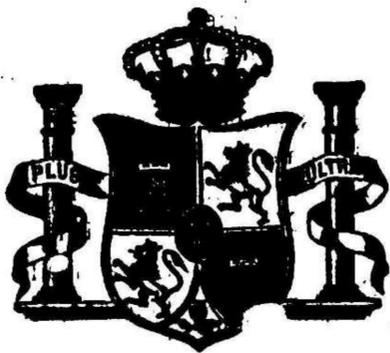


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 8 de Marzo)

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud:

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR NÚM. 48.

Secretaría.—Negociado 3.º

Por haber sufrido extravío la guía núm. 76 de orden, expedida en 22 de Agosto de 1923, con esta fecha se expide nueva guía de pertenencia con el núm. 95 de orden para una pistola procedente de la fábrica de D. Bonifacio Echevarría, domiciliada en Eibar, con la marca Star, sistema automática, calibre m/m y núm. 1.269 de fabricación, y pertenece al Banco de España, quedando anulada la primitiva y siendo recogida por los Agentes de mi Autoridad o Guardia civil si fuese habida.

Palencia 7 de Marzo de 1928.

El Gobernador,
José Más del Río.

CIRCULAR NÚM. 49.

El Sr. Alcalde de Guardo, con fecha 6 del actual, me comunica que se le ha presentado el vecino de aquel Ayuntamiento Victor Alonso Quijano, manifestando que ha recogido una res vacuna de 5 años de edad próximamente, pelo rojo oscuro, asta negra espuntada.

Lo cual se publica en el BOLETÍN OFICIAL, haciendo constar que de no presentarse el dueño a recogerla, se celebrará subasta en los plazos y forma que señalan los artículos 8.º y 14 del Reglamento de 24 de Abril de 1905.

Palencia 7 de Marzo de 1928.

El Gobernador,
José Más del Río.

Ferrocarriles mineros.—Expropiaciones.

Examinado el expediente de expropiación de fincas que en todo o en parte han de ser ocupadas en el término municipal de Guardo, con motivo de la construcción del ferrocarril minero de la Sociedad Anónima «Minera San Luis», que partiendo de las proximidades del taller de clasificación y lavado de carbones que dicha Sociedad tiene instalado en la Estación de Guardo vaya a sus explotaciones de Corcos.

Resultando: Que publicado el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 148 de 5 de Diciembre de 1927, en cumplimiento del artículo 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa y sus concordantes 23 y siguientes del Reglamento, se concedió un plazo de quince días para que los que se creyeran perjudicados pudieran presentar sus reclamaciones.

Resultando: Que dentro del referido plazo lo hacen los vecinos de Guardo D. Daniel Monge, D. Angel Santos, D. Mariano Luis, D.ª Antonia Luis, D.ª Torcuata de la Fuente y doña Cayetana Santos, por no ser necesaria la ocupación que se pretende de sus fincas por estar ya construido el ferrocarril y no haber necesidad de modificar el trazado que libremente hizo la Sociedad Minera San Luis, por lo bajo que suele ser el precio de tasación y por constituir hoy dichas fincas su modo de vida; D. Aniceto del Blanco para hacer constar que ha vendido su finca de la Pradilla a don Julio Fernández, y éste haciendo también el primer argumento de los anteriores propietarios, y que por haber adquirido una finca para colocar los castilletes y otros artefactos del tranvía aéreo que la Sociedad Anónima «Antracitas de Velilla», de la que es Gerente, proyecta montar para el transporte de sus carbones, se entorpecería y quizás imposibilitaría llevarle a cabo con la ocupación, por el mencionado ferrocarril, de la referida parcela.

Que pasadas dichas protestas a la Sociedad peticionaria para que las contestase, ésta lo hizo en el sentido

de deber ser desestimadas, fundándose en que el ferrocarril de Guardo a Corcos está construido con carácter de interinidad merced a una variante que el Excmo. Sr. Ministro de Fomento autorizó ocupando terrenos de la zona de servidumbre del ferrocarril de La Robla, entretanto se resuelve el expediente de expropiación forzosa correspondiente, que el tanto por ciento de fincabilidad que se ocupara es muy pequeño, pues varía entre el 5,8 por 100 y el 28 por 100 en cada una de ellas y ésto en la forma menos perjudicial para sus propietarios, cual es uno de los extremos de las mismas, no impidiendo, por tanto, el seguir cultivándolas; y que la ocupación de parte de dichas fincas es indispensable para la construcción del mencionado ferrocarril minero; y en cuanto a la protesta de D. Julio Fernández, nada tiene que contestar por carecer dicho señor de personalidad para oponerse a la ocupación de una finca sita en el paraje denominado La Pradilla, ya que según certificaciones extendidas por el Secretario del Ayuntamiento de Guardo y Registrador de la Propiedad de Saldaña, no hay ninguna finca amillarada ni registrada en el término municipal de Guardo, paraje La Pradilla, a nombre de D. Julio Fernández ni al de la Sociedad Anónima Antracitas de Velilla.

Resultando: Que oído el Ingeniero autor del proyecto, justifica la necesidad de ocupación de las indicadas fincas.

Resultando: Que el Ingeniero afecto a este Distrito minero D. Arturo Almazán, informa favorablemente y razona la ocupación de las fincas, probando que el trazado proyectado es el obligado.

Resultando: Que pasado el expediente a la Abogacía del Estado, en cumplimiento del artículo 18 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, y su concordante 25 del Reglamento y 118 del Estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925, propone se desestimen las protestas presentadas, y se declare la necesidad de ocupación de las porciones de

las parcelas afectadas por el ferrocarril minero de Guardo a Corcos de la Sociedad minera San Luis, procediendo a su fijación y valoración en armonía con lo determinado en los artículos 20 y siguientes de la vigente ley de Expropiación forzosa y 29 y siguientes de su Reglamento.

Resultando: Que según consta en las certificaciones expedidas por el Secretario del Ayuntamiento de Guardo y por el Registrador de la propiedad de Saldaña de 28 de Enero y 6 de Febrero del año actual respectivamente, no hay finca alguna amillarada y registrada del término municipal de Guardo, paraje La Pradilla, a nombre de D. Julio Fernández y Sociedad Antracitas de Velilla.

Vistos los artículos 5, 18 y siguientes de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y 25 y sucesivos del Reglamento para su aplicación de 13 de Junio del mismo año.

Considerando: Que el mencionado ferrocarril, cuya concesión fué otorgada por decreto de este Gobierno de 24 de Junio de 1927 y confirmado por Real orden de 24 de Noviembre de 1927, es de urgente necesidad, y que el expediente se ha tramitado con estricta sujeción a las vigentes disposiciones;

Vengo en declarar la necesidad y urgencia de la ocupación de dichas partes de parcelas, desestimar las protestas presentadas y negar personalidad a D. Julio Fernández, pudiendo los que se crean perjudicados recurrir en alzada contra esta resolución ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, durante el plazo de ocho días, pasados los cuales, será firme esta providencia.

Al mismo tiempo hagoles saber a todos los propietarios interesados que figurar en la relación del referido BOLETÍN OFICIAL de 5 de Diciembre de 1927, a los representantes que hayan podido nombrar los no vecinos de Guardo y a cuantos con posterioridad resulten interesados en el expediente, el derecho que la Ley les concede para designar, durante el mismo plazo de los ocho días, punto que los

represente en las operaciones de medición y valoración de sus fincas respectivas, bajo apercibimiento de que, de no hacer dicho nombramiento ante la Alcaldía de Guardo o designar personas que no reúnan las condiciones exigidas en el artículo 21 de dicha Ley, se les tendrá por conformes con el perito que designe la Sociedad Anónima «Minera San Luis».

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL a los efectos indicados.

Palencia 5 de Marzo de 1928.—El Gobernador, José Más del Rivero.

Explosivos.

Don José Más del Rivero, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Julio Vielva de Cós, con domicilio en esta Capital, plaza Carmelitas, número cuatro, y en representación legal de Don Felipe Villanueva, director y propietario de la Mina «La Constancia», del término de Cervera de Pisuerga, se ha presentado una instancia para construir un polvorín en la ladera Oeste del valle de Valdegares, paraje del mismo nombre del monte común de Cervera de Pisuerga, para atender a los servicios de explotación de dicha mina.

En dicho polvorín se pretende almacenar veinte cajas de dinamita de veinticinco Kilos cada una, tres mil metros de mecha y tres mil detonadores.

Lo que se anuncia en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 137 del Reglamento adicional de Explosivos de 10 de Marzo de 1925 para que las personas que se consideren perjudicadas por el emplazamiento del mencionado polvorín, presenten sus protestas y reclamaciones en el Gobierno civil de esta provincia en el término de veinte días, a partir de la fecha de su publicación en este BOLETIN.

Palencia 5 de Marzo de 1928.—El Gobernador, José Más del Rivero.

Visto el expediente incoado por la Sociedad Unión Industrial Palentina, solicitando autorización para construir un polvorín en el paraje llamado Alto de la Clínica, en terreno propiedad de la referida Sociedad, municipalidad de Monzón de Campos, para atender a los servicios de explotación de sus canteras, sitas en dicho paraje:

Vistos el vigente Reglamento de Explosivos y su adicional de 10 de Marzo de 1925:

Resultando: Que la Jefatura de Minas del Distrito informa favorablemente y en las condiciones que puede accederse a lo solicitado.

Considerando: Que en la tramitación de este expediente se han observado todos los preceptos legales y reglamentarios que señalan los anteriores Reglamentos de Explosivos, y de conformidad con el precitado informe, vengo en conceder la autori-

zación necesaria para construir el polvorín solicitado por la Sociedad Unión Industrial Palentina, con sujeción a las siguientes condiciones que propone la Jefatura de Minas en su informe.

Primera. Se autoriza a la Sociedad Anónima Unión Industrial Palentina la construcción de un polvorín en el paraje llamado Alto de la Clínica, en terreno de su propiedad y municipalidad de Monzón de Campos, para atender a los servicios de explotación de sus canteras, sitas en dicho paraje.

Segunda. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto firmado por el Ingeniero Industrial D. Manuel Fernández, que ha servido de base a la tramitación del expediente.

Tercera. Las obras habrán de comenzarse en el plazo de cinco días y se terminarán en el de veinte, contados a partir de la fecha de la autorización.

Cuarta. Se rodeará al polvorín de un muro o empalizada de dos metros de altura, dejando entre ambos un espacio libre o pasillo de un metro cincuenta centímetros, las puertas de uno y otro se dispondrán en forma que no se correspondan, colocándose la pared que marque la onda explosiva hacia la zona neutra de arcillas, y se protegerá el polvorín de un pararrayos separado del local.

Quinta. Se prohíbe el cultivo del terreno circundante al polvorín y propiedad de la entidad solicitante.

Sexta. Se comunicará a la Jefatura de Minas del Distrito la terminación de las obras para proceder a la recepción oficial de las mismas, a costa de la Sociedad, y levantamiento del acta correspondiente.

Séptima. No podrá almacenarse en él más cantidad que doscientos cincuenta kilos de dinamita y trescientos detonadores en la forma y condiciones indicadas en el proyecto presentado.

Octava. Es de aplicación todo lo dispuesto en el Reglamento de Explosivos y su adicional de 10 de Marzo de 1925, para esta clase de instalaciones.

Novena. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores, lleva consigo la caducidad de la autorización.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del citado Reglamento de 10 de Marzo de 1925, se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento del interesado y público en general.

Palencia 8 de Marzo de 1928.—El Gobernador, José Más del Rivero.

SERVICIO NACIONAL AGRONÓMICO SECCIÓN DE PALENCIA.

Plagas del campo.

Acordado por la Superioridad el pago del 10 por 100 que por confec-

ción de padrones y documentos corresponde a los Ayuntamientos que se citan, por los extendidos para la cobranza del impuesto de Plagas del campo para el ejercicio de 1926, se previene a los Presidentes de las Juntas locales de Informaciones agrícolas que no hubieren ingresado en la cuenta corriente en el Banco de España las cantidades correspondientes a citado año, autoricen a sus Agentes de Negocios, u otra persona, para que previa presentación del recibo por cuadruplicado y sellado con el oficial del Ayuntamiento puedan recoger las cantidades que les pertenece, durante las horas de oficina, desde el día 10 hasta el 15 del actual.

Pueblos que se citan.

Dueñas.
Fuentes de Valdepero.
Husillos.
Santa Cecilia del Alcor.
Villalobón.
Villamartín.
Becerril de Campos.
Grijota.
Manquillos.
Villaumbrales.
Autillo de Campos.
Belmonte de Campos.
Boada de Campos.
Ampudia.
Capillas.
Castil de Vela.
Castromocho.
Torremormojón.
Valoria del Alcor.
Meneses.
Villarramiel.
Villeras.
Calzadilla de la Cueva.
Cisneros.
Pozo de Urama.
Pozuelos del Rey.
Villada.
Villalga.
Calzada de los Molinos.
Carrión de los Condes.
Lomas.
Nogal de las Huertas.
San Cebrián de Campos.
San Mamés de Campos.
Villalcázar de Sirga.
Villarmentero de Campos.
Frómista.
Marcilla.
Osornillo.
Osorno.
Revenga de Campos.
Villadiezma.
Villaherreros.
Villovieco.
Alba de Cerrato.
Baltanás.
Castrillo de Onielo.
Cevico de la Torre.
Población de Cerrato.
Soto de Cerrato.
Tariago.
Valle de Cerrato.
Villaconancio.
Población de Campos.

Piña de Campos.
Rivas.
Támara.
Valdeolmillos.
Valdespina.
Villajimena.
Villamediana.
Boadilla del Camino.
Cordovilla la Real.
Melgar de Yuso.
Villalaco.
Villodre.
La Serna.
Pino del Río.
Santervás de la Vega.
Velilla de Guardo.
Ayuela.
Bárcena de Campos.
Buenavista de Valdavia.
Castrillo de Villavega.
Congosto.
Tabanera de Valdavia.
Valderrábano.
Vega de Doña Olimpa.
Villanúño.
Villasarracino.
Villasila y Villamelendro.
Villota del Duque.
Calahorra de Boedo.
Espinosa de Villagonzalo.
Herrera de Pisuerga.
Olea.
Olmos de Pisuerga.
Páramo de Boedo.
Revilla de Collazos.
Santa Cruz de Boedo.
Sotobañado.
Ventosa de Pisuerga.
Aguilar de Campoo.
Cózuelos.
Micieces.
Payo.
Valdegama.
Villabermudo.
Barruelo.
Cervera.
Otero de Guardo.
Rebanal de las Llantas.
Resoba.
Salinas de Pisuerga.
San Salvador de Cantamuda.
Vergaño.
Palencia.
Abastas.
Boadilla de Rioseco.
Añoza.
Cardenosa.
Frechilla.
Fuentes de Nava.
Mazariegos.
Pedraza de Campos.
Revilla de Campos.
Guaza.
Mazuecos de Valdeginete.
Villanueva del Rebollar.
Villatoquite.
Antigüedad.
Palenzuela.
Quintana del Puente.
Torquemada.
Valdecañas.

Palencia 6 de Marzo de 1928.—
Ingeniero Jefe, José F. de la Mesa.

JUNTA DE CLASIFICACION Y REVISION DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

RELACION nominal de los mozos que procedentes de los reemplazos de 1927, 1926 y 1925 están sujetos a revisión, expresándose las causas de la misma.

Partido de Baltanás

Número del alistamiento	APELLIDOS Y NOMBRES	PUEBLOS	MOTIVOS DE LA REVISION	REEMPLAZOS A QUE PERTENECEN		
				1927	1926	1925
2	González Martín, Santiago.	Alba de Cerrato.	Viuda pobre.	1	>	>
3	Marquina Palacios, Andrés.	>	Viuda pobre y hermano impedido.	>	1	>
2	Zumel Muñoz, Fidel.	>	Padre impedido.	>	>	1
4	Barcenilla Llorente, Secundino.	Antigüedad.	Padre sexagenario.	1	>	>
7	Frias Gutiérrez, Isidro.	>	Idem.	1	>	>
12	Mena Mena, Juan.	>	Viuda pobre.	1	>	>
3	Barcenilla Barcia, Julio.	>	Idem.	>	1	>
5	Barcenilla Gómez, Mariano.	>	Padre sexagenario.	>	1	>
7	Barcenilla Peral, Agapito.	>	Idem.	>	1	>
10	González Ortega, Gabriel.	>	Viuda pobre.	>	1	>
14	Rojo Moreno, Eugenio.	>	Idem.	>	1	>
8	Diago Toquero, Anselmo.	Baltanás.	Padre sexagenario.	1	>	>
10	Espina Diez Victoriano.	>	Viuda pobre.	1	>	>
26	Puertas Toquero, Miguel.	>	Padre sexagenario.	1	>	>
28	Sacristán Frias, Simón.	>	Idem.	1	>	>
30	Terrados González, Julian.	>	Viuda pobre.	1	>	>
1	Alejos Martín, Félix.	>	Padre sexagenario.	>	1	>
3	Calvo Diago, Félix.	>	Auxiliar 26 3.º	>	1	>
12	García Bartolomé, Félix.	>	Padre sexagenario.	>	1	>
13	Gonzalo Masa, Epifanio.	>	Viuda pobre.	>	1	>
17	Lobato Hernández, Alberto.	>	Auxiliar 1.º 3.º	>	1	>
21	Puertas Cabezado, Enrique.	>	Auxiliar 33 3.º	>	1	>
23	Toquero Puertas, Claudio.	>	Padre impedido.	>	1	>
25	Velasco Picado, Ricardo.	>	Auxiliar 1.º 3.º	>	1	>
7	Diez Cepeda, Antonio.	>	Padre sexagenario.	>	>	1
16	Ruipérez Diez, Pablo.	>	Viuda pobre.	>	>	1
24	Barcenilla Fombellida, Eusebio.	>	Hermano impedido.	>	>	1
26	Ibáñez González, Ramón.	>	Madre casada con sexagenario.	>	>	1
6	Hortelano Aita, Isaác.	Castrillo de Don Juan.	Auxiliar 1.º 3.º	1	>	>
2	Bartolomé Carrascal, Desiderio.	>	Viuda pobre.	>	1	>
6	Hortelano Martínez, Máximo.	>	Auxiliar 1.º 3.º	>	1	>
1	Beltrán Marquina, Florencio.	Castrillo de Onielo.	Padre sexagenario.	1	>	>
4	González Fernández Pablo.	>	Idem.	1	>	>
6	Moras Abarquero, Macario.	>	Hermano en el Ejército.	1	>	>
3	Heras Moras, Fidel (de las)	>	Padre sexagenario.	>	1	>
15	Muñoz Alba, Pedro.	>	Auxiliar 1.º 3.º	>	1	>
1	Alba Medina, Felipe.	Cevico de la Torre.	Padre sexagenario.	1	>	>
6	Tío Alba, Martín (del)	>	Idem.	1	>	>
12	Meneses Redondo, Gabino.	>	Padre sexagenario y hermano impedido.	1	>	>
15	Plaza Ruipérez, Valentín.	>	Viuda pobre.	1	>	>
18	Ruipérez Calzada, Angel.	>	Padre sexagenario.	1	>	>
2	Bendito Alba, Agustín.	>	Auxiliar 1.º 3.º	>	1	>
8	Juárez Rivas, Martín.	>	Viuda pobre	>	1	>
11	Medina López, Feliciano.	>	Idem.	>	1	>
14	Monje Arránz, Cleto.	>	Padre sexagenario.	>	1	>
21	Villa Pérez, Abundio.	>	Auxiliar 1.º 3.º	>	1	>
17	Calleja Calzada, Domingo.	>	Viuda pobre.	>	>	1
1	Arsenio Quintero, Mariano.	Cevico Navero.	Idem.	>	1	>
2	Baldazo Carrascal, Gregorio.	>	Padre sexagenario.	>	1	>
5	López Pérez, Ricardo.	>	Viuda pobre.	>	1	>
3	Conde Sáez, Jesús.	>	Auxiliar 1.º 3.º	>	1	>
7	Pérez Villahoz, Juan.	>	Auxiliar 25 3.º	>	1	>
5	Matías de Juan, Pedro.	>	Padre sexagenario.	>	>	1
1	Ceballos Martín, Máximo.	Cobos de Cerrato.	Viuda pobre.	1	>	>
9	González Martínez, Jerónimo.	>	Padre sexagenario.	1	>	>
5	Citores García, Lucinio.	>	Idem.	>	>	1
1	Rodríguez González, Marcelo.	>	Padre sexagenario.	1	>	>
1	Camino Garrido, Epifanio.	Cubillas de Cerrato.	Idem.	>	>	1
3	Miguel Cuesta, Emilio.	>	Idem.	1	>	>
4	Cejudo Bravo, Lupicinio.	Espinosa de Cerrato.	Idem.	1	>	>
1	Alonso Maté, Valentín.	>	Madre casada con sexagenario.	>	>	>
2	Arnáiz de la Cruz, Inocencio.	>	Padre sexagenario.	>	1	>
6	Pascual Alvaro, Ismael.	>	Auxiliar 1.º 3.º	>	1	>
2	Dominguez Sánchez, Dámaso.	Hérmedes de Cerrato.	Auxiliar 12 3.º	>	1	>
7	Prájanos Villoriego, Vidal.	Herrera de Valdecañas.	Viuda pobre.	1	>	>
6	Arnáiz Villoriego, Darío.	>	Auxiliar 1.º 3.º	>	1	>
7	Escaño Dehesa, Eugenio.	>	Madre casada con sexagenario.	>	1	>
10	Villafruela Posadas, Lamberto.	>	Temporal 42 2.º	>	1	>
1	Velado Diez, Telesforo.	Hontoria de Cerrato.	Padre sexagenario.	>	1	>
4	Mocha Pérez, Basilio.	>	Viuda pobre.	>	1	>
7	Barbudo González, Melquiades.	>	Auxiliar 1.º 3.º	>	1	>
5	Manuel Meneses, Eutiquio.	Hornillos de Cerrato.	Padre sexagenario.	>	1	>

Número del alistamiento	APELLIDOS Y NOMBRES	PUEBLOS	MOTIVOS DE LA REVISION	REEMPLAZOS A QUE PERTENECEN		
				1927	1926	1925
7	Vaca Calvo, Domitilo.	Hornillos de Cerrato.	Auxiliar 1.º 3.º	>	1	>
4	Curiel Pardo, Benedicto.	>	Padre sexagenario.	>	>	1
8	Gallardo Escaño, Luis.	Palenzuela.	Idem.	1	>	>
9	Gil Esteban, Mariano.	>	Idem.	1	>	>
1	Carrillo Rojas, Julian.	>	Idem.	>	1	>
6	Sabón Pérez, Angel.	>	Viuda pobre.	>	1	>
9	Martínez Secundino, Feliciano.	>	Padre sexagenario.	>	1	>
7	Quintanilla Castilla, Ignacio.	Quintana del Puente.	Viuda pobre.	1	>	>
>	Espina Moreno, Teodoro.	>	Padre sexagenario.	>	>	1
1	Díez Baicenilla, Tomás.	Reinoso.	Viuda pobre.	>	1	>
2	Pastor Sánchez, Feliciano.	Soto de Cerrato.	Auxiliar 1.º 3.º	>	1	>
3	Prádanos Montes, Basilio.	Tabanera de Cerrato.	Aplazado fallo art. acal. grupo 2.º	1	>	>
2	Hernández Merino, Auxiquio.	>	Auxiliar 1.º 3.º	>	1	>
3	Palacios Martínez, Julian.	>	Viuda pobre.	>	>	1
11	Ruiz González, Severino.	Tariego.	Padre sexagenario.	1	>	>
2	Carazo Martínez, Lucio.	Valdecañas de Cerrato.	Auxiliar 1.º 3.º	>	1	>
5	Royuela Aguado, Lorenzo.	>	Padre sexagenario.	>	1	>
1	Calleja Pastor, Manuel.	Valle de Cerrato.	Temporal 57 2.º	>	1	>
4	Gutiérrez Izquierdo, Angel.	>	Auxiliar 1.º 3.º	>	1	>
5	García Beltrán, Gonzalo.	Vertabillo.	Padre sexagenario.	>	1	>
6	González Sardón, Victoriano.	>	Idem.	>	1	>
7	Rodríguez López, Nazario.	>	Viuda pobre.	>	1	>
1	Curiel López, Celedonio.	>	Padre impedido.	>	>	1
3	González González, Máximo.	Villaconancio.	Viuda pobre.	1	>	>
8	Martín García, Facundo.	>	Padre sexagenario.	1	>	>
2	Flores Quintero, Jesús.	>	Auxiliar 1.º 3.º	>	1	>
4	Juana Osos, Eutimio (de)	>	Idem.	>	1	>
4	Prieto Cantero, Marciano.	Villahán de Palenzuela.	Padre impedido.	1	>	>
4	Galán Díez, Ambrosio.	Villaviudas.	Padre sexagenario.	1	>	>
6	Macho Díez, Argimiro.	>	Viuda pobre.	1	>	>
10	Núñez Sanz, Ricardo.	>	Padre sexagenario.	1	>	>
2	González Martínez, Cándido.	>	Auxiliar 31 3.º	>	1	>
5	Pérez Galán, Gerardo.	>	Auxiliar 1.º 3.º	>	1	>
6	Rodríguez Madrid, Martín.	>	Viuda pobre.	>	1	>
8	Galán Pérez, Rufiniano.	>	Idem.	>	1	>
2	Sanz Núñez, Pedro.	>	Padre impedido.	>	>	1
10	Sanz Casero, Vicente.	>	Idem.	>	>	1

NOTA. Se ruega a los Señores Alcaldes y Secretarios den cuenta inmediatamente a esta Junta si notaran alguna omisión en sus Ayuntamientos respectivos, de mozos sujetos a revisión y que no figuren en la anterior relación.
 Palencia 26 de Enero de 1928.—El Comandante Secretario, Antonio Larrumbe.—V.º B.º—El Coronel Presidente, Julio López.

Cuerpo Accional de Ingenieros de Minas JEFATURA DE PALENCIA

En cumplimiento de lo que preceptúa el vigente Reglamento general para el Régimen de la Minería en su artículo 59, se hace saber a D. Domingo Gutiérrez García, propietario de la mina «Emiliana», número 2.579, que dentro del plazo legal de treinta días, debe recoger en esta Jefatura de Minas el título de propiedad y plano de demarcación de la misma.

Palencia 3 de Marzo de 1928.—El Ingeniero Jefe accidental, J. Echánove.

Ayuntamientos

Magáz.

La Comisión municipal permanente, en sesión de 5 del actual, acordó proponer al pleno la habilitación de un crédito de 1 000 pesetas del superavit del anterior ejercicio para aplicarlo al capítulo II, artículo 3.º del actual presupuesto con el fin de atender a los gastos que origine la construcción del camino del Páramo y otros, haciéndose público este acuerdo por quince días para oír reclamaciones, en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Magáz 25 de Febrero de 1928.—El Alcalde, Abraham de Coó.

Terminado el padrón de cédulas personales formado para el año de 1928, se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes en él comprendidos formular las reclamaciones que juzguen pertinentes, pues pasado el plazo dicho no se atenderá ninguna por justa y legal que sea.

Ayuntamientos que se citan.

Brasosera.

Fijadas por la Comisión municipal permanente, previo el oportuno dictamen, las cuentas municipales de los Ayuntamientos y años que a continuación se relacionan, quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría municipal, con el fin de que cualquier vecino pueda examinarlas y formular por escrito sus observaciones.

Payo de Ojeda.—1927.

Anuncios particulares

Sociedad Anónima «Minas de Farruelo»

Convocatorias.

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 20 de los Estatutos, ha acordado convocar a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, calle de Arlabán, número 7, de esta Corte, a las tres y media de la tarde del día 10 de Abril próximo, para deliberar y resolver sobre el siguiente

Orden del día.

- 1.º Memoria y resumen de cuentas del ejercicio de 1927, con aplicación del beneficio resultante.
- 2.º Renovación estatutaria del Consejo.
- 3.º Demás proposiciones que se presenten por los señores accionistas en forma estatutaria.

Tienen derecho a concurrir a dicha Junta, con arreglo al artículo 21 de los Estatutos, los señores accionistas que depositen en la Caja de la Sociedad cincuenta acciones, por lo menos, ocho días antes de la fecha señalada para la reunión.

Madrid 5 de Marzo de 1928.—El Secretario del Consejo de Administración, Alfredo de Zavala Lafora.

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en uso de la facultad que le otorga el artículo 20 de los Estatutos, ha acordado convocar a los señores accionistas a Junta general extraordinaria, que se celebrará en el domicilio social, calle de Arlabán, número 7, de esta Corte, a las cuatro de la tarde del día 10 de Abril próximo, para deliberar y resolver sobre el siguiente

Orden del día.

Adhesión de la Sociedad al nuevo régimen de la economía del carbón, aprobado por Real decreto de 4 de Agosto de 1927.

Tienen derecho a concurrir a dicha Junta, con arreglo al artículo 21 de los Estatutos, los señores accionistas que depositen en la Caja de la Sociedad cincuenta acciones, por lo menos, ocho días antes de la fecha señalada para la reunión.

Madrid 5 de Marzo de 1928.—El Secretario del Consejo de Administración, Alfredo de Zavala Lafora.

EXTRAVÍO

de una mula el día 6 del actual en Fuentes de Nava, de las señas siguientes: pelo cebro, alzada siete cuartas y tres dedos, con aparejo de retranca.

Et que la haya encontrado avisará a su dueño Julian Pastor, de Fuentes de Nava.